

"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000073 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 MAR 2025

VISTO:

La CARTA Nº 97-2024/CONSORCIO INMACULADA J&S de fecha 16 de diciembre del 2024, CARTA Nº 129-2024/INMACULADA-CING, de fecha 18 de diciembre del 2024, CARTA Nº 004-2025/INMACULADA-CING, de fecha 17 de enero del 2025, INFORME TECNICO Nº 008-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-FCHR de fecha 24 de enero del 2025, INFORME Nº 080-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 11 de febrero del 2025, MEMORANDO Nº 0366-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 12 de febrero del 2025, INFORME TÉCNICO Nº 81-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 25 de febrero del 2025, INFORME Nº 08-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-OPMI-HWRC, de fecha 28 de febrero del 2025, INFORME Nº 066-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM, de fecha 28 de febrero del 2025, INFORME TECNICO Nº 88-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 28 de febrero del 2025, proveído de fecha 03 de marzo del 2025, Y

CONSIDERANDO:

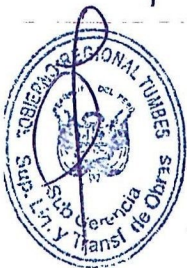
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia

Que, Con fecha 11 de mayo del 2023, el Gobierno Regional Tumbes y el CONSORCIO INMACULADA J&S, suscribieron el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCIÓN DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital Nº 423 de fecha 14 de octubre del 2024, (folio 101), a través del cual el Residente de Obra anota: SE DEBE ACLARAR QUE HUBO UN ERROR MATERIAL EN LA NUMERACION DE LOS MAYORE SMETRADOS TRAMITADOS LA NUMERACION CORRECTA DEBERIA SER MAYOR METRADO 01 OBRAS EXTERIORES, MAYOR METRADO 02 PISOS EN PUENTES DE CIRCULACION, MAYOR METRADO 03 MONTANTES PLUVIALES, DEBIENDO PRECISAR QUE PARA LA TRAMITACION DE POSTERIORES METARDOS SE TOMARA EN CUENTA LA NUMERACION ORIGINAL.

Que, a través del Asiento de Cuaderno de Obra Digital Nº 427 de fecha 15 de octubre del 2024, el Supervisor de Obra anota: SE REALIZA LA ACLARACION DE PARTE DE LA TRESIENCIA Y QUE EXISTIO UN ERROR MATERIAL EN LA NUMERACION DE LOS MAYORES METRADOS Y PRRECISA QUE LA NUEMARCION PARA LOS TRAMITES FUTUROS SE REALIZARA SEGÚN DETALLE:

- MAYOR METRADO 01 OBRAS EXTERIORES
MAYOR METRADO 02 PISOS EN PUENTES DE CIRCULACION,
MAYOR METRADO 03 MONTANTES PLUVIALES,





"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000073 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 MAR 2025



Que, con Asiento de Cuaderno de Obra Digital Nº 521 de fecha 26 de noviembre del 2024, el RESIDENTE DE OBRA INFORMA QUE LA ENTIDAD ALCANZA LOS PLANOS IE-05, IE06, IE 07, IE 08, IE 09 DE LA REVISION DE ESTAS SE DETECTA QUE EXISTEN MAYOR METRADO DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

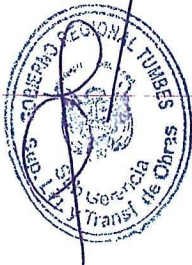
- 4.03 INSTALACIONES DE INTERIORES.
04.03.03 SALIDA DE CENTRO DE LUZ PARA CUATRO PUNTOS.
04.03.04 SALIDA DE CENTRO DE LUZ PARA SEIS PUNTOS.
04.03.06 SUM. E INST DE EQUIPO LUMINARIA CIRCULAR LED DE 18W
04.03.10 SALIDA DE CENTRO DE TOMACORRIENTES H 0.40M
4.04 ILUMINACION PATIO EXTERIOR
04.04.02 SUMINISTRO Y MONTAJE DE ARTEFACTOS BRAQUETE LED PARED INTERIOR.

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra Digital Nº 522 de fecha 26 de noviembre del 2024, el SUPERVISOR INDICA LA ABSOLUCION DE CONSULTAS ALCANZADAS CON OFICIO 263-2024, POR LO QUE LA ENTIDAD ALCANZA LOS PLANOS IE-05, IE06, IE 07, IE 08, IE 09 DE LA REVISION DE ESTAS SE DETECTA QUE EXISTEN MAYOR METRADO DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

- 4.03 INSTALACIONES DE INTERIORES.
04.03.03 SALIDA DE CENTRO DE LUZ PARA CUATRO PUNTOS.
04.03.04 SALIDA DE CENTRO DE LUZ PARA SEIS PUNTOS.
04.03.06 SUM. E INST DE EQUIPO LUMINARIA CIRCULAR LED DE 18W
04.03.10 SALIDA DE CENTRO DE TOMACORRIENTES H 0.40M
4.04 ILUMINACION PATIO EXTERIOR
04.04.02 SUMINISTRO Y MONTAJE DE ARTEFACTOS BRAQUETE LED PARED INTERIOR



Que, con CARTA Nº 97-2024/CONSORCIO INMACULADA J&S de fecha 16 de diciembre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO INMACULADA J&S alcanza al CONSORCIO INGENIERIA LA VALORIZACION POR MAYOR METRADO Nº 04 ELECTRICAS, conteniendo la documentación de la valorización completa para su revisión y aprobación y trámite correspondiente.



Que, con CARTA Nº 129-2024/INMACULADA-CING, de fecha 18 de diciembre del 2024, se ALCANZA LA VALORIZACION POR MAYOR METRADO Nº 04 ELECTRICAS, con respecto a la obra de la referencia, al mismo tiempo se alcanza la CARTA Nº 97-2024/CONSORCIO INMACULADA J&S de fecha 16 de diciembre del 2024, con la valorización de mayor metrado Nº 04 para su evaluación y trámite correspondiente.



Que, con CARTA Nº 004-2025/INMACULADA-CING, de fecha 17 de enero del 2025, se ALCANZA LA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACION POR MAYOR METRADO Nº 04 ELECTRICAS, por el monto bruto de S/ 30,736.49 Y UNA RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL (10%) DE S/ 3,073.65 quedando un monto de S/ 27,662.84 SOLES.

Que, mediante INFORME TECNICO Nº 008-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-FCHR de fecha 24 de enero del 2025, el Ingeniero FERNANDO CHISCUL ROQUE, informa lo siguiente:

- Asimismo se tiene conocimiento que de acuerdo a lo antecedentes, el jefe de supervisión ha evaluado el informe presentado por el contratista Consorcio



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000073 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 MAR 2025

Inmaculada J&S, y el cual alcanza Conformidad de la valorización de los mayores metrados 4 - Eléctricas.

Razón a ello mediante la referencia a), el consorcio Ingeniería alcanza la conformidad de la Valorización (Valorización Única) de los mayores metrados 4, con un avance del 100%; de lo cual se detalla los metrados ejecutado del mayor metrado Nº04.

Table with columns: ITEM, DESCRIPCION, Und, metr, and a grid for AREAS DISTRIBUCION DEL COLEGIO (1º PISO, 2º PISO) with sub-columns for various rooms like INGRESO, BIBLIOTECA, etc.

De lo cual mediante la referencia a), el consorcio Ingeniería alcanza la conformidad de la Valorización (Valorización Única) de los mayores metrados 4, con un avance del 100%; de lo cual se detalla la valorización

RESUMEN DE LA VALORIZACION table with columns: DESCRIPCION, MONTO CONTRATO, VALORIZACION (ANTERIOR ACUMULADO, ACTUAL, ACUMULADO ACTUAL), AVANCE ACUMUL, SALDO A VALORIZAR.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº, 000073 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

07 MAR 2025



Visto que los mayores metrados N°04, han sido autorizados mediante asiento N°522, de fecha 26 de noviembre del 2024, por el Supervisor de obra, asimismo el supervisor ha verificado que el mayor metrado N°04, proviene del incremento de partidas previstas en el presupuesto de obra. se indica el siguiente detalle del presupuesto de la valorización:

Ítem	Descripción	MONTO S/
VALORIZACIÓN ÚNICA		
1.0	VALORIZACIÓN NETA POR MAYOR METRADO N° 04	26,047.87
2.0	I.G.V. (18%)	4,688.82
3.0	TOTAL VALORIZACION MAYOR METRADO N°4	30,736.49
4.0	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	3,073.65
5.0	TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	27,662.84

La valorización del mayor metrado N° 04 de obra asciende a **S/ 30,736.49 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 49/100 SOLES)**; y corresponde a una incidencia de 0.16% del presupuesto contratado para la ejecución de la presente obra. asimismo se tiene un porcentaje de incidencia acumulado de 0.428% resultante de la suma de adicionales, menor metrado y mayores metrados.

Asimismo La incidencia acumulada total es de 0.428% con respecto al Presupuesto contractual de obra, tal como se detalla a continuación

DESCRIPCION	PRESUPESTO (S/)	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	19,304,965.30	
Monto del adicional de obra N° 01	43,355.42	0.22 %
Monto del adicional de obra N° 02	233,176.04	1.208 %
Monto del mayor metrado N° 01 (R.G.R. N° 423-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	55,315.37	0.29 %
Monto del mayor metrado N° 02 (R.G.R. N° 424-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	19,702.06	0.10 %
Monto del mayor metrado N° 03 (R.G.R. N° 426-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	17,048.40	0.09 %
Monto del menor metrado N° 01 (En trámite)	316,279.49	-1.64 %
Monto del mayor metrado N° 04	30,736.49	0.16 %
TOTAL		0.428 %



Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº: 000073 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 MAR 2025



SE CONCLUYE:

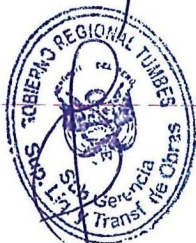
- Se indica que el mayor metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.
- Se indica que el mayor metrado N°04, ha sido autorizado por el Supervisor de obra, tal como lo estipula el RLCE.
- Se indica que del asiento N°522 del cuaderno de obra digital, el Jefe de Supervisión Autoriza la ejecución del mayor metrado N°4 – Eléctricas.
- Por consiguiente de acuerdo a lo indicado y revisado por el jefe de la supervisión y de acuerdo a la conformidad respecto a la valorización única de los mayores metrados N°04, producto que en el Expediente Técnico se viene realizando del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.
- En ese contexto se recomienda que los mayores gastos generales se encuentren acorde al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con lo cual el suscrito sugiere se continúe con las acciones administrativas correspondientes; para su aprobación a través del Acto Resolutivo y continuar con trámite correspondiente, salvo mejor parecer.

Que, a través del **INFORME N° 080-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG**, de fecha 11 de febrero del 2025, la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **AUTORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 04**, debiendo requerir al titular de la entidad la emisión del acto resolutivo correspondiente previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante **MEMORANDO N° 0366-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 12 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de infraestructura, solicita la Disponibilidad Presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el monto de S/ 30,736.49 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 49/100 SOLES), para el pago de la valorización única de mayor metrado N° 04, correspondiente a la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCIÓN DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 81-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 25 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto alcanza opinión favorable, para el presente año fiscal 2025, debiendo realizar la modificación presupuestaria por el importe de S/ 30,736.49 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 49/100 SOLES), con cargo al proyecto habilitador con CUI N° con cargo al proyecto habilitador CUI N°2448058 recomendando derivar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para que emita opinión correspondiente.

Que mediante **INFORME N° 08-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-OPMI-HWRC**, de fecha 28 de febrero del 2025, el CPC HOWARD ROMERO CRISANTO, especialista en presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la modificación presupuestal, teniendo en cuenta que el CUI N° 2410171 cumple con las condiciones de ser habilitado en el marco del numeral Lineamientos aprobado en la Resolución Directoral N° 003-2025-EF/50.01.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000073 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

07 MAR 2025



Que el INFORME N° 066-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM, de fecha 28 de febrero del 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la OPINION FAVORABLE DE MODIFICACION PRESUPUESTAL, debiendo continuar con el trámite.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 88-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 28 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, alcanza la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, que será afectada a la siguiente secuencia funcional:

Correlativa	0010
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2410171
Actividad/AI/Obras	400038
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0250238
Meta	00001
Fuente de financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	15 Fondo de Compensación Regional FONCOR.
Monto	S/ 30,737.00



Que, mediante proveído de fecha 03 de marzo del 2025, inserto en el INFORME TECNICO N° 88-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asunto Legales de Infraestructura para emitir opinión legal

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el





"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000073 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

07 MAR 2025



numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...).

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN Nº 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).

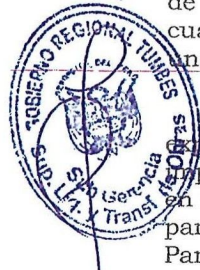
Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados¹, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado aplicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía
Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000073 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 MAR 2025

inspector –según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; **debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.**

Que, de los actuados se aprecia, que la valorización de Mayores Metrados N° 04 en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCIÓN DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, indicando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto se emita el **ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORICE EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN ÚNICA POR MAYORES METRADOS N° 04, a consecuencia de la ejecución de mayores metrados conforme a las partidas antes señaladas;** en el marco de la ejecución del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la Ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCIÓN DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto total de **S/ 30,736.49 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 49/100 SOLES)**, precisando que la incidencia es de 0.16% respecto al contrato original.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza², por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

² Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía
Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000073 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

07 MAR 2025



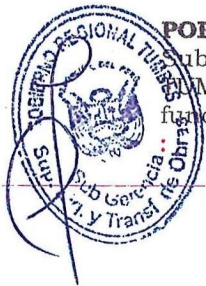
Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la **VALORIZACIÓN ÚNICA DE MAYORES METRADOS N° 04**, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la Ejecución de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCIÓN DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de **S/30,736.49 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 49/100 SOLES)**, **Incluido IGV**, precisando que la incidencia es de 0.16% respecto al contrato original y una incidencia acumulada de 0.428 %, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presupuesto del pago de **Valorización única POR MAYORES METRADOS N° 04**, que se encuentra sustentada, validada y emitida por la Subgerencia de Presupuesto a través del **INFORME TÉCNICO N° 88-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 28 de febrero del 2025, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

Correlativa	0010
Categoría	1
Presupuestaria	
Programa	0090
Producto/Proyecto	2410171
Actividad/AI/Obras	400038
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0250238
Meta	00001





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000073 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

07 MAR 2025

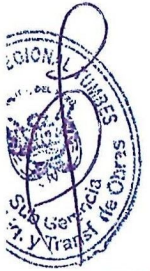
Table with 2 columns: 'Fuente de financiamiento', 'Rubro', 'Monto'. Row 1: 5 Recursos Determinados. Row 2: 15 Fondo de Compensación Regional FONCOR. Row 3: S/ 30,737.00

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista - CONSORCIO INMACULADA J&S en su domicilio ubicado en JR. DIEGO DE ALMAGRO Nº 232 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES y/o al correo electrónico cjordansrl@hotmail.com y al Consultor de la Supervisión el CONSORCIO INGENIERÍA en su domicilio ubicado en CALLE MANUEL TEJADA Nº 771, URB. SAN FERNANDO, TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD y/o al correo electrónico jstavelar@hotmail.com respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTICULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Signature and stamp of Mg. Ing. Lenin Heredia Avila Silva, Gerente Regional de Infraestructura

